

Resolución Gerencial N.º 222-2026-MDP/GM

Pichari, 09 de julio del 2026

VISTOS:

El Informe N.º 268-2025-MDP/GDTI/YGHH-RO, de fecha 01 de julio del 2026, del Residente de Obra; el Informe N.º 49-2026-MDP/GFSLP/SGSLP/VVC-SO, de fecha 01 de julio de 2026, del Supervisor de Obra; el Informe N.º 1357-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-G, de fecha 02 de julio de 2026; de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º 890-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 03 de julio de 2026; el Informe N.º 1228-2026-MDP/GDTI/-MÑM-G, de fecha 03 de julio de 2026, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N.º 0498-2026-MDP/OGPP, de fecha 07 de julio del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N.º 633-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 09 de julio del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que contiene el expediente en total de ciento noventa y dos (192) folios, + 1CD, sobre la solicitud de **Ampliación de Plazo N.º 05; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión** para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2413843, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera*

oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**; en el numeral **10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, prevé que: "A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado por resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (. . .). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";

Que, en el numeral **10.7.1 literal A) de la Directiva** antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";

Que, mediante Informe N.º 268-2026-MDP/GDTI/YGHH-RO, de fecha 01 de julio de 2026, el Residente de Obra solicitó al Supervisor de Obra la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 05, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión del proyecto correspondiente al proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º 2413843, habiendo previamente subsanado las observaciones formuladas. En atención a ello, el Supervisor de Obra, mediante Informe N.º 049-2026-MDP/GFSLP/VVC-SO, de la misma fecha, elevó el expediente a la Gerencia de

Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorgando su conformidad técnica a la solicitud y recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 05 por un período de sesenta y dos (62) días calendario, con el reconocimiento de los conceptos antes señalados;

Que, mediante Informe N.º 1357-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-G, de fecha 02 de julio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de evaluar los antecedentes técnicos y la documentación sustentatorio, recomendó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobar la **Ampliación de Plazo N.º 05 por el término de sesenta y dos (62) días calendario**, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión del proyecto, por el monto total de **S/ 276,794.01 (Doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 01/100 soles)**, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales correspondientes;

Que, mediante el Informe N.º 890-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 03 de julio de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 05, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión de Proyecto para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2413843, por el termino de sesenta y dos (62) días calendario y por el monto total **S/ 276,794.01 (Doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 01/100 soles)**;

Que, mediante el Informe N.º 1228-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 03 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 05, por el termino de sesenta y dos (62) días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión de Proyecto, por el monto de **S/ 276,794.01 (Doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 01/100 soles)**, solicitada por el Residente de Obra y propone la modificación de inversiones con la finalidad de atender la solicitud de aprobación de la cita ampliación de plazo, según detalle:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2607888	0067	ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LOS 10 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/ 276,794.01	
2413843	125	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 276,794.01

Que, mediante el Informe N.º 0498-2026-MDP-OGPP, de fecha 07 de julio del 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que la Municipalidad Distrital de Pichari tiene la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para cubrir los gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA**

DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N.º 2413843, por el monto de **S/ 276,794.01 (Doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 01/100 soles)**;

Que, mediante la Opinión Legal N.º 633-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 09 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.º 05 del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2413843, por el término de **62 días calendario**; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por el monto de **S/ 276,794.01 (Doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 01/100 soles)**; que será cubierto con el presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, como ha propuesto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el Informe N.º 1228-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 03 de julio de 2026;

Que, en esa línea de carácter técnico - legal, se advierte que el Residente de Obra del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2413843; solicita la Ampliación de Plazo N.º 05, debido a la causal existente en atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; indicando que dentro de las actividades para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la localidad de Pedro Ruiz Gallo, se encontraba prevista para iniciar el 23 de marzo de 2026, pero resulta que dichas actividades no pudieron ejecutarse por falta de libre disponibilidad física y legal del terreno destinado para la implementación de dicha infraestructura, situación que ha constituido una restricción no imputable a la Residencia de Obra y que ha afectado directamente el cumplimiento de la programación vigente; por lo que es necesaria la ampliación de plazo;

Que, conforme a la fundamentación técnica, presupuestaria y legal expuesta, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 05, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, solicitada por los responsables del proyecto; toda vez que el expediente técnico cumple con los documentos sustentatorios pertinentes que acreditan **la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra**, en concordancia con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y de conformidad del literal s) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N.º 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 6

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º05, por el término de sesenta y dos (62) días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión de Proyecto, correspondiente al proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N.º 2413843; por el monto de **S/ 276,794.01 (Doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 01/100 soles)**, en virtud a la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y a la documentación que forma parte integrante de la presente Resolución. Según desagregado:

N.º	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 181,260.01
2	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 81,067.34
3	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 14,466.67
TOTAL		S/ 276,794.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, la habilitación presupuestal para la ejecución del proyecto con CUI N.º 2413843, se efectuará conforme al cuadro siguiente:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2607888	0067	ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LOS 10 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/ 276,794.01	
2413843	125	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 276,794.01

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte

considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.G.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb